

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GONZAGA TABARES OROZCO  
DEMANDADO: CH. INDUSTRIAL S.A.S CARLOS HUMBERTO LOPEZ  
CARVAJAL  
RADICACION: 2019-00104-00

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de sucesión procesal de la parte demandante, visible a (archivo 016) y los poderes allegados visible a (archivo 020) del expediente virtual, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Frente a la solicitud de sucesión procesal elevada por la parte actora, antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, requiérase a la apoderada judicial, para que allegue las respectivas pruebas idóneas de estado civil de los mencionados sucesores procesales que, acrediten la calidad de hijos del causante-demandante Gonzaga Tabares Orozco (q.e.p.d.), toda vez que estos no fueron adjuntados con dicho memorial.

2.- El despacho se abstiene de reconocer personería completa a la togada Carolina Velásquez de la Cruz, como apoderada judicial de los señores: (Gonzaga Tabares Velásquez, María del Pilar Tabares y Juan Pablo Tabares), hasta tanto no se acredite la calidad de estos como sucesores procesales del demandante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <b>02 DE FEBRERO DEL 2024</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>014</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--